

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, con carácter supletorio, para lo no previsto en éstas normas, se aplicarán los artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que tengan la consideración de no básicos.

En ese sentido, se determina que para la validez de las reuniones en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo. En otro caso, se reunirá válidamente en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes.

En todo caso será necesaria la presencia del presidente y del secretario o de las personas que legalmente les sustituyan.

3. El presidente podrá convocar, cuando lo estime conveniente, como invitados a otras personas o entidades, en relación con algún punto del orden del día.

Las personas convocadas de acuerdo con establecido en el párrafo anterior, asistirán a las reuniones del Pleno con voz pero sin voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades y asociaciones con representación en el Consejo, comunicarán a su Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 de esta norma, las personas que las representen, a los efectos de su nombramiento como vocales, así como sus suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular, el Decreto 24/1989, de 14 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.
Santander, 21 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA,
Jesús Miguel Oria Díaz
04/12993

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 113/2004, de 28 de octubre, por el que se crea el Equipo de Atención Temprana de Torrelavega para el curso escolar 2004/2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para atender la demanda de los alumnos más pequeños en el Sector de Torrelavega, se hace preciso la creación de un Centro de Atención Temprana en Torrelavega.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre (BOC, de 20 de enero de 1999), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza no Universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El órgano competente para la creación de Centros públicos es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como, en el artículo 2 de R.D. 82/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 28 de octubre de 2004.

DISPONGO

Artículo único.- Se crea el siguiente centro administrativo.

Un Centro de Atención Temprana, ubicado en C/ Martiniano Zamora s/n Campuzano-Torrelavega, Cantabria.

Cod. 39500139

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos
04/12994

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los grupos C/D y D.

CONVOCATORIA 2004/1

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de diciembre de 2003 (BOC número 5, de 9 de enero de 2004), y corrección de errores de 15 de enero de 2004 (BOC número 14, de 22 de enero), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los grupos C/D y D.

La Resolución del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2004, designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (BOC número 104, de 28 de mayo).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 28 de octubre de 2004.